

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Arís à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 173.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura del soldado desertor del batallón cazadores de Reus núm. 24, 2.º compañía, Juan Nogués Pascó, cuyas señas à continuacion se expresan; y en caso de ser habido lo pondrán à mi disposicion.

Tarragona 28 de enero de 1874.—El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada.

Señas.

Estatura un metro 679 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, edad 20 años 4 meses 9 días.

Núm. 174.

Seccion 3.ª—Cárceles.

Prevengo à los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de esta provincia que han dejado de dar cumplimiento à la circular núm. 2513 inserta en el *Boletín oficial* de la misma correspondiente al 18 de diciembre anterior, que si en el término de doce días à contar desde la fecha no lo verifican, les impondré el máximum de la multa con que desde ahora quedan conminados.

Tarragona 27 enero de 1874.—El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada.

Núm. 175.

Seccion 4.ª—Quintas.

La Comision permanente de esta Diputacion provincial, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiendo llamado la atencion de este cuerpo provincial el considerable número de mozos que falta ingresar en Caja para completar el cupo correspondiente al reemplazo de 1872, cuyos pue-

bls se espresan en la adjunta relacion, y teniendo presentido que en muchas localidades residen aquellos pacificamente sin que por parte de los respectivos Alcaldes se hayan adoptado las medidas convenientes para su traslacion à esta capital con los espedientes d prófugos que han de haber instruido y deben tener ultimados: ha acordado llamar sobre este importante asunto la atencion de V. S. para que se sirva dictar las severas medidas que están en sus atribuciones y la gravedad de ellas exige à fin de que pueda cubrirse à la mayor brevedad posible el cupo señalado à esta provincia en la quinta de 1872 exigiendo à las autoridades locales que muestren la menor omision ó indiferencia en este servicio, la responsabilidad criminal à que se incurra ó hayan hecho acreedores.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue à noticia de todos los Ayuntamientos de esta provincia, debiendo prevenirles, que inmediatamente que reciban esta orden adopten las medidas convenientes para que tenga efecto la espresada traslacion à esta capital de los mozos que faltan ingresar, en el bien entendido que de observar la menor omision ó descuido en este importante servicio les exigiré la responsabilidad criminal à que se hayan hecho acreedores.

Tarragona 28 de enero de 1874.—El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada.

Pueblos à que se refiere la anterior comunicacion.

Aiguamurcia, 3.—Albiñana, 3.—Albiol, 2.—Aleixar, 2.—Alforja, 6.—Alió, 1.—Arbolí, 1.—Arnés, 2.—Ascó, 6.—Barbará, 2.—Batea, 1.—Benifallet, 2.—Benisanet, 1.—Bisbal de Falset, 1.—Bisbal del Panadés, 4.—Blancafort, 3.—Bonastre, 1.—Borjas del Campo, 2.—Cabacés, 5.—Cabra, 1.—Capafons, 1.—Ceballá del Condado, 2.—Corbera, 2.—Espuga de Francolí, 5.—Falset, 1.—Fatarella, 4.—Febró, 1.—Figuerola, 2.—Flix, 4.—Galera, 1.—Gandesa, 5.—Guardia dels Prats,

1.—Lilla, 1.—Margalef, 1.—Marsà, 2.—Masllòrens, 4.—Masdenverge, 1.—Masroig, 3.—Miravet, 2.—Montmell, 3.—Montblanch, 10.—Montreal, 2.—Montroig, 1.—Mora de Ebro, 2.—Morell, 4.—Musara, 1.—Palma, 4.—Pallaresos, 2.—Perelló, 3.—Pià de Cabra, 6.—Pobla de Mafumet, 1.—Poboleda, 4.—Porrera, 1.—Pradell, 1.—Pratdip, 2.—Puigpelat, 1.—Querol, 2.—Rasquera, 2.—Reus, 2.—Ribarroja, 5.—Riera, 1.—Riudecols, 1.—Riudoms, 2.—Roda, 3.—Rodoña, 3.—Rojals, 4.—Salomó, 4.—San Carlos de la Rápita, 1.—San Jaime dels Domenys, 4.—Santa Bàrbara, 2.—Santa Perpétua, 3.—Sarreal, 6.—Senant, 1.—Tivisa, 4.—Torre de Fontaubella, 2.—Torroja, 2.—Tortosa, 61.—Uldecona, 2.—Ulde molins, 1.—Vallfogona, 1.—Vandellós, 1.—Vilanova de Prades, 1.—Vilardona, 7.—Vilabella, 3.—Vilella baja, 1.—Vinebre, 1.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 25 de enero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fechà 4 de diciembre último, en la que participa à este Ministerio que el Teniente del batallón cazadores de Arapites, núm. 11, D. Julio Castilla y Marmol, desapareció de su cuerpo abandonando su compañía; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que llegando à noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme à lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido à la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E.

muchos años. Madrid 19 de enero de 1874.—Zavala.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 11 de diciembre último, en la que participa à este Ministerio que el Alférez D. Pedro Martinez Gomez, que con fecha 9 de setiembre último fué trasladado al batallón reserva de Aranda de Duero del de Búrgos en que servia, no se ha incorporado à su destino à pesar del tiempo trascurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que llegando à noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme à lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido à la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1874.—Zavala.

Sr. Director general de Infantería.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 176.

D. Jacobo Recarey Vilaverde, Juez de primera instancia de la villa de Valls de ascenso en la provincia de Tarragona.

Hago notorio: Que se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado y la anuncio por término de treinta días, à contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* (que tambien lo será en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña) pudiendo solicitarla todo español mayor de veinte y cinco años, que sepa leer y escribir, tenga buena conducta, que no haya sufrido penas correccionales ni afflictivas y licenciados del ejército ó de la armada,

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1875,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1875.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 59 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se esplica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcell Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41; en Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cnfi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martinez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Terrabadell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubi y Aris.

con buena hoja de servicio, cuyas circunstancias acrediten en legal forma.

Valls veinte y seis de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Jacobo Recarey.—El Secretario de Gobierno, Ramon Grau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 177.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

En méritos del expediente de cobro de costas de la causa criminal seguida contra Pedro Ferré y Agramunt, sobre hurto, he dispuesto se proceda de nuevo á la venta en pública subasta de aquella pieza de tierra propia del Ferré, sita en el término de Vilaseca y partida de las Comas de Uldemolins, de cabida ochenta y cuatro áreas ochenta y dos centiáreas, plantada de viña, olivos, algarrobos y parte sembradura con una casita rural; lindante por el Norte con Antonio Rius y Manuel Aparici, por el Este con Tomás Roig, por el Sud con Francisco Roca y por el Oeste con Pedro Cort; relasada en dos mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el dia diez y nueve de febrero próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de retasa.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Por su mandado.—José Foich, escribano.

Núm. 178.

Don Joaquín Llausó, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Hago saber por este quinto edicto que el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Bruno Bernardo Camps y Vilagrasa falleció el dia diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y uno, y se hace notorio por medio del presente para que los que tengan alguna reclamacion que hacer contra dicho funcionario, la utilicen dentro el término de tres años á contar desde su fallecimiento, segun previene el artículo 306 de la ley hipotecaria, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, se devolverá la fianza á la viuda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Espedido en la villa de Vendrell á treinta y seis de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquín Llausó.—Por su mandado.—José Roig.

Núm. 179.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de este partido en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en

los autos ejecutivos ordinarios instados por Pablo Rabassó contra Antonio Ferrer se saca á pública subasta por término de veinte dias una pieza de tierra que la divide un camino rural en dos partes próximamente iguales, sita en el término de Pallaresos y partida Mas Blanqué, plantada de viña, algarrobos y otros árboles frutales con un manso ó casa de labranza: cuya finca tiene de estension seis jornales estadísticos y linda por oriente con el camino de esta ciudad á Perafort, por mediodía con Isidro Veciana y Blas Olivé, por poniente con tierras de la viuda de José Bofarull y Gibert y por norte con José Fortuny: tasada por peritos en seis mil novecientas pesetas, sin deduccion de cargas. El remate tendrá lugar el dia veinte y ocho de febrero próximo á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona veinte y siete enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—El Juez del partido, Dr. Miguel.—Por disposicion de S. S.—Antonio María de Gavaldá, escribano.

Núm. 180.

Don Pedro Pertegaz y Escriche, capitán graduado teniente y Fiscal del Consejo de Guerra.

En uso de las facultades que me concede el Gobierno de la Nacion, cito y emplazo por este primer edicto á D. Rafael Tristany por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, por quema de los libros del registro civil y otros documentos de la villa de Tremp, señalándole esta fiscalía calle de Tallada núm. 4, para su presentacion y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que contra el mismo resulten.

Lérida 8 de enero de 1874.—Pedro Pertegaz.

Núm. 181.

Don Ramon Tomaseti y Galí, capitán graduado teniente del regimiento infantería de Búrgos número 36 y fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta plaza.

No hallándose presentes en esta plaza los cabecillas carlistas Joaquin Gargallo y Joaquin Piñol (a) Panera y un sugeto conocido por el *Terrible*, á quienes estoy procesando por el delito de rebelion carlista, y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República tiene concedida en estos casos, por las ordenanzas, á los oficiales del ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon á los referidos sugetos, señalándoles el Castillo principal de esta plaza donde deberán presentarse personalmente, dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el mencionado plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, por el delito que merezcan. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Lérida á ocho de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El teniente fiscal, Ramon Tomaseti.—Por su mandado.—El escribano, Luis Casenoves.